

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 66

Montevideo, diciembre 8 de 1997.-

PAUTAS DE PROCEDIMIENTO BASICO ANTE EMERGENCIAS

VISTO: Las eventuales situaciones que pueden presentarse durante la navegación.-

CONSIDERANDO: 1).- Que se hace necesario remarcar pautas de procedimiento a bordo a efectos de prevenir sucesos que deriven en riesgo o peligro para tripulaciones y buques.-----

2).- Que a través de las conclusiones analíticas de incidentes y/o acaecimientos, se ha verificado el menoscabo en el cumplimiento de reglas básicas en la conducción a bordo, de situaciones de emergencia.-----
-

ATENCIÓN: 1) Que la Autoridad Marítima tiene como primordial premisa, el establecimiento de pautas esencialmente preventivas, y de seguridad a la navegación.-----

2) El deber que impone a la Autoridad Marítima por el cumplimiento de los Convenios Internacionales, ratificados y adaptados por nuestro Estado- (SOLAS 74/ 78, LEY N° 14.879).-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1. El Capitán o Patrón responsable de la navegación y explotación operativa de un buque, debe tomar las previsiones y recaudos necesarios tendientes a preservar la seguridad de la tripulación y los bienes (el buque y el medio marino).-----
-

1.1. Por tal motivo ante una eventualidad, deberá proceder con:-----

-Autocontrol.-----

-Evaluación rápida y real de la emergencia.-----
--

-Adopción de las primeras medidas que minimicen el riesgo.-----

-Emisión de mensaje, claro y conciso, indicando: posición, identidad, situación de la emergencia, necesidad de auxilio y personas afectadas (Canal 16 VHF/Fr. 2182 khz).----

-Medidas alternativas para salvar la tripulación y/o facilitar su rescate.-----

1.1.1. Caso eventual: Vía de Agua Se tomarán de inmediato las siguientes previsiones:-----

-Achique.-----

-Taponamiento.-----

-Disminuir la presión del agua- traslado de pesos, variando asiento y/o adrizamiento.----

-Varada voluntaria en fondo adecuado (que no represente mayor riesgo).-----

1.1.2. Caso eventual : Incendio. Se adoptarán prioritariamente las siguientes medidas:-----

-Maniobra adecuada para disminuir propagación.-----

--

-Aislamiento de zona.-----

-Extinción mediante medios propios (sofocación, enfriamiento, corte y supresión del aporte de combustible, corte energético, evitar reacción en cadena).-----

1.1.3. Caso eventual : Abandono de Buque. Se actuará teniendo en cuenta lo siguiente:-----

-Sólo se abandonará el buque, cuando ofrezca menos garantías que cualquier otro medio.-----

-Preparación para el abandono . alistar balsas, aros, chalecos salvavidas.-----

-Emitir mensaje naval por transceptor (VHF), sobre la situación.-----

-

-Abrigarse bien. Reemplazar el calzado pesado por otro más ligero. Ajustarse el chaleco salvavidas de manera correcta.-----

-

-Elección de la zona de abandono.-----

--

-Portar transceptor portátil, antes de embarque en balsa salvavida.-----

-Embarque directo y rápido en la Balsa.-----

--

-Al saltar del agua, hacerlo "de pie", sujetando el chaleco y tápandose la nariz y boca.--

- "Permanecer Agrupados"-----

-IMPORTANTE:

-El Capitán o Patrón, en navegación que reciba mensaje o comunicación y/o noticia de que un buque, una aeronave o embarcación de supervivencia, se hallan en peligro, ACUDIRÁ A TODA MAQUINA en auxilio de las personas siniestradas, informándoles de que acude a auxiliarlas. Pondrá todos los elementos disponibles al servicio, alistando a su tripulación para obrar en consecuencia.-----

-Si no puede acudir debido a alguna circunstancia especial, anotará en el "Diario de Navegación", las razones por las cuáles no acudió en auxilio, dando cumplimiento a lo expresamente previsto en el Convenio Internacional de la Seguridad para la Salvaguardia de la Vida en el Mar (Ley 14.879), Cap. V, Regla: 10.-----

CONTRA ALMIRANTE

FRANCISCO PAZOS MARESCA

Prefecto Nacional Naval